



BAQUEDANO 960, QUILPUÉ
MESA CENTRAL: 32 3140400

DIEGO DE ALMAGRO 222, BELLOTO
442021430 - 3140491



Protocolo adecuación Horaria

2024

Colegio Industrial Andrés Bello López

Corporación Municipal de Quilpué

1.- Definición de adecuación horaria

El colegio Industrial Andrés Bello López, entiende el concepto de adecuación horaria como aquellas modificaciones a la jornada escolar completa que acceda un estudiante por motivos de salud mental, física y/o situaciones que alteren gravemente la convivencia escolar, por un periodo de tiempo determinado.

Dichas adecuaciones tienen como propósito cautelar el proceso de adaptación del estudiante dentro del contexto de aula y sana convivencia escolar; así como también, implementar sugerencias de especialistas y el resguardo de la integridad física y emocional de los respectivos estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa.

En este contexto, la adecuación horaria no implica que el estudiante pierda la calidad de alumno regular del establecimiento, ni que se vulnere su derecho a la educación, por lo contrario, se establece como una estrategia de apoyo interdisciplinario que considera las necesidades del educando.

Este procedimiento será aplicado en las siguientes situaciones:

- Profesional especialista tratante lo sugiere formalmente en base a un diagnóstico.
- Dupla psicosocial en conjunto con profesor jefe lo evalúan formalmente, de acuerdo antecedentes del estudiante.
- Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con Equipo de Gestión Pedagógica lo evalúan formalmente a la luz de los antecedentes del estudiante.
- Como estrategia de adaptación gradual al contexto de aula y convivencia escolar.
- Ante medidas que alteren gravemente la convivencia escolar contempladas en el reglamento interno.

2.- Modalidades de adecuación horaria.

- **Adecuación horaria: Media Jornada**

El estudiante accede a la adecuación horaria a partir de las 13:00 hrs en adelante. Completando sus planes de estudio en el hogar.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00 a 13:00 hrs	8:00 a 13:00 hrs	8:00 a 13:00 hrs	8:00 a 13:00 hrs	8:00 a 13:00 hrs

- **Adecuación horaria: Por horas.**

Opción I:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00 a 11:30 hrs	8:00 a 11:30 hrs	8:00 a 11:30 hrs	8:00 a 11:30 hrs	8:00 a 11:30 hrs

Opción II:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00 a 15:30 hrs	8:00 a 15:30 hrs	8:00 a 13:00 hrs	8:00 a 13:00 hrs	8:00 a 11:30 hrs

- **Adecuación por asignatura:**

Estudiante asiste a dar evaluaciones en las distintas asignaturas del plan de estudio, en los horarios que especifique gestión pedagógica.

3.- Procedimiento de solicitud de adecuación horaria.

Caso I: Solicitud de adecuación horaria por especialista:

- **Paso 1:** Apoderado presente certificado del especialista tratante con solicitud a profesor/a jefe, quien a su vez debe informar a Jefatura Técnica Pedagógica y Encargado de Convivencia Escolar.
- **Paso 2:** Encargado de Convivencia Escolar, solicita antecedentes a dupla psicosocial, profesor jefe y gestión pedagógica con un plazo máximo de tres días hábiles.
- **Paso 3:** Encargado de convivencia escolar presenta antecedentes, a comisión en un plazo máximo de tres días de informada de la solicitud.
- **Paso 4:** Con la resolución de la comisión, Jefa de Unidad Técnica Pedagógica se comunica con el apoderado para entregar respuesta y firmar compromiso de la familia, dentro de dos días hábiles de entregada la resolución de la comisión.
- **Paso 5:** Si la familia acepta la resolución del colegio, la adecuación horaria comenzará al día siguiente.
- **Paso 6:** La medida será revisada bimensualmente por la comisión, monitoreando el cumplimiento de los compromisos por parte de los distintos estamentos.
- **Paso 7:** En caso de que el especialista reevalúe la situación, de acuerdo con los resultados de la medida, y soliciten la restitución de jornada completa, será la jefatura técnica quien fijará la restitución de la jornada escolar completa en un máximo de tres días hábiles.

Caso II: Solicitud de adecuación horaria por motivo de convivencia escolar.

- **Paso 1:** Profesor Jefe entrega formalmente antecedentes relevantes que ameriten utilizar este protocolo, informándolo a Encargado de Convivencia Escolar.
- **Paso 2:** Encargado de Convivencia Escolar, solicita antecedentes a dupla psicosocial, profesor jefe y gestión pedagógica con un plazo máximo de tres días hábiles.
- **Paso 3:** Encargado de convivencia escolar presenta antecedentes, a comisión en un plazo máximo de tres días hábiles de informada de la solicitud.
- **Paso 4:** Con la resolución de la comisión, Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General, se comunica con el apoderado para entregar retroalimentación y firma de la resolución.
- **Paso 5:** La adecuación de jornada comenzará a aplicarse al día siguiente de firmada la resolución.
- **Paso 6:** En caso de que el establecimiento reevalúe la situación de acuerdo con los resultados de la medida y solicite la restitución de jornada desde Convivencia Escolar, el caso nuevamente será analizado.

Medida formativa:

Entendiendo que el Colegio Industrial Andrés Bello López es una institución que releva el derecho a la educación y que todo estudiante mecerá la posibilidad de tomar conciencia en cuanto a posibles situaciones que afecten a otros, es que el equipo de convivencia, realizará un acompañamiento formativo, evaluando si es necesario la derivación a redes externas como complemento a la intervención ya realizada por la institución.

Reglamentación:

Art. 1.- La adecuación horaria es una medida excepcional, la que se aplicará dada la solicitud fundamentada de un especialista interno o externo, ya sea por una situación de salud mental, física o que afecte gravemente la sana convivencia escolar.

Art. 2.- La adecuación horaria es una medida excepcional, la que puede ser negada por el establecimiento si no está sugerida por un especialista interno o externo.

Art. 3.- La modalidad de la adecuación horaria la realizará Gestión pedagógica, previo acuerdo con el apoderado.

Art. 4.- La reglamentación correspondiente en cuanto a Reglamento Interno y aplicación de protocolos regirán en su totalidad para todos los estudiantes con adecuación horaria.

Art. 5.- Las duplas psicosociales, podrán activar el protocolo mediante la presentación al Encargado de Convivencia Escolar y Jefa de Unidad Técnica Pedagógica del reporte psicosocial del educando, donde se sugiera la adecuación horaria. Sin embargo, esta medida será transitoria, hasta que el apoderado dentro de un plazo de 10 días hábiles traiga el certificado médico del especialista tratante o el carnet de atención APS con la hora solicitada.

Art. 6.- La adecuación horaria es una medida transitoria, por lo cual, está deberá ser revisada bajo acta, bimensualmente por una comisión integrada por:

- Encargado de convivencia escolar.
- Orientador.
- UTP.
- Inspectoría General.
- Dupla psicosocial.

Art. 7.- Se le podrá realizar adecuación horaria, a aquellos estudiantes que por motivos de resguardo de la sana convivencia escolar, lo requieran. Esta decisión, se fundamentará considerando aspectos de orden socioemocional.

La comisión será conformada por:

- Profesor Jefe.
- Dupla psicosocial.
- Orientador.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General.
- UTP

Art 8.- Si un apoderado se niega a firmar la correspondiente resolución de adecuación horaria por motivos de convivencia escolar, se le retroalimentará por parte del Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General, los procedimientos contemplados en el reglamento interno, dejando en acta, la negación del apoderado ante la medida.

Art 9.- Este protocolo regirá para todos los estudiantes del establecimiento.

Art 10.- En los casos no contemplados en el presente protocolo, será la comisión integrada por: Profesor Jefe, Orientador, Encargado de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Inspector General, UTP quienes determinarán la correspondiente activación.